

CORNARE	Número de Expediente: 056070633169	
NÚMERO RADICADO:	131-0394-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha:	02/04/2020	Hora: 10:57:05.13 Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución 131-1104 del 03 de octubre de 2019, notificada vía correo electrónico el día 22 de octubre de 2019, esta Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**, con Nit N° 901.040.234, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía número 80.931.413, para realizar la intervención de cuarenta (40) individuos mediante el sistema de tala rasa, localizados en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 017-9823 y 017-27084, ubicados en la vereda Las Mangas, del municipio de El Retiro.

Que en la mencionada Resolución 131-1104-2019, la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento forestal por término de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante oficio con radicado 131-1928 del 24 de febrero de 2020, la sociedad PROMOTORA NIVEL S.A.S, solicita ante la Corporación prórroga para realizar la ejecución del aprovechamiento otorgado mediante la Resolución 131-1104-2020, debido a dificultad en la disponibilidad de aserrador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento,*

emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala “**Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la vigencia de la Resolución 131-1104 del 03 de octubre de 2019, mediante la cual se **AUTORIZO** permiso de aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S**, con Nit N° 901.040.234, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.931.413, para realizar la intervención de cuarenta (40) individuos mediante el sistema de tala rasa, localizados en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 017-9823 y 017-27084, ubicados en la vereda Las Mangas, del municipio de El Retiro, por un término de **cinco (5) meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad Promotora Nivel S.A.S., a través de su Representante Legal que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), para mayor información dirigirse a la Ventanilla Integral de Servicio al Cliente de la Regional Valles de San Nicolás.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad Promotora Nivel S.A.S., a través de su Representante Legal, que las demás condiciones y obligaciones establecidas mediante Resolución 131-1104 del 03 de octubre de 2019, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.607.06.33169

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal – Prórroga.

Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Fecha: 30/03/2020

Rionegro

CORNARE	Número de Expediente: 051480202299	
NÚMERO RADICADO:	131-0394-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB.	
Fecha:	02/04/2020	Hora: 10:57:05.13... Folios: 5

Señor
ANTONIO NICHOLLS VELEZ
Representante Legal
PROMOTORA NIVEL S.A.S
Vereda las Mangas
Teléfono: 3142190729 / 3148924984
Correo electrónico. proyectos4@nivel.com.co
Municipio de El Retiro- Antioquia

Asunto: Citación.

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.607.06.33169**

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Elaboró: Abogado/ V. Peña P